

RESOLUCIÓN N° 1131 DE 05 NOV. 2025

Por la cual se establecen las disposiciones para otorgar apoyo económico por la participación presencial o virtual de docentes, evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as), nacionales e internacionales que se requieran en la Universidad Pedagógica Nacional

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales (artículo 69 de la Constitución Política de Colombia), legales (Ley 30 de 1992) y estatutarias (artículo 25 del Acuerdo 035 del 2005 del Consejo Superior) y,

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la investigación, en la Constitución Política de Colombia se establece lo siguiente: **artículo 27** “El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”; **artículo 69** “[...] El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas Y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo”; y el **artículo 70** “El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que en Ley 30 de 1992, se establece que las instituciones de educación superior, como la Universidad Pedagógica Nacional, desarrollan investigación como uno de sus tres pilares, junto con la docencia y la extensión, y en el artículo 12 se indica que “Los programas de maestría, doctorado y post-doctorado tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad”, y que las maestrías “buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes.”

Que la producción y difusión del conocimiento es fundamental en la Universidad Pedagógica Nacional, para lo cual es necesario que las tesis de quienes opten al título de Magister o Doctor, sean evaluadas por evaluadores externos y/o internos, según los lineamientos y/o normativa aplicable a cada programa académico, con lo cual además se materializa lo establecido en la Ley 30 de 1993 sobre el objetivo de prestar educación de calidad, y de “Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.”

Que según el artículo 18 y el artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior - Estatuto General de la Universidad, corresponde al Rector, en su condición de representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad: *“a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico. b) Dirigir y coordinar el funcionamiento general de la Institución (...). c) Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.”*

Que la Universidad Pedagógica Nacional, en su compromiso con la formación y la producción de conocimiento educativo, pedagógico y didáctico, propende desde su Proyecto Educativo Institucional – PEI por el afianzamiento del carácter nacional, intercultural e internacional de la Universidad, a través de las relaciones con instituciones pares, los proyectos colectivos y las interacciones con diversas culturas y contextos.

Que el Acuerdo 010 de 2019 del Consejo Superior, “Por el cual se establece el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional”, en su artículo 58, literal c) establece el apoyo en la organización y participación en eventos académicos, culturales y deportivos, como una de las acciones para el fortalecimiento de la extensión y la proyección social, como función misional de la Universidad Pedagógica Nacional. Así mismo, en el artículo 59, indica que la gestión y el desarrollo de la extensión y proyección social en la Universidad Pedagógica Nacional estará a cargo de “[...] las facultades, los departamentos y los programas desde la Vicerrectoría Académica [...] y la Oficina de Relaciones Interinstitucionales desde la Rectoría [...]”

RESOLUCIÓN N° 1131 DE 05 NOV. 2025

Por la cual se establecen las disposiciones para otorgar apoyo económico por la participación presencial o virtual de docentes, evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as), nacionales e internacionales que se requieran en la Universidad Pedagógica Nacional

Que en el marco del desarrollo de la Política de Investigación prevista en el Acuerdo 013 del 2019 del Consejo Superior, se desarrollan convocatorias internas de investigación, en las cuales es posible que se requiera la evaluación de propuestas de investigación por parte de pares externos.

Que mediante el Acuerdo 026 de 2020 del Consejo Superior, se expidió el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional, y en su capítulo IV se estableció lo correspondiente a las tesis o trabajo de grado (definiciones, directores y codirectores de tesis o trabajos de grados, nombramiento de jurados para especialización, maestría y doctorado), entre otros asuntos.

Que en el marco de los procesos de publicación de la Universidad, consignados en la Política Editorial aprobada mediante el Acuerdo 027 de 2021 del Consejo Superior, se requiere realizar a las obras presentadas en los diferentes mecanismos de publicación, la evaluación académica con pares externos a la Universidad que respondan a las necesidades y la especificidad de cada proyecto.

Que mediante el Acuerdo 012 de 2022 del Consejo Superior, se definió y estableció la Política de Internacionalización y los Lineamientos para la Internacionalización del Currículo, contenidos en el documento institucional de internacionalización para la Universidad Pedagógica Nacional, que tiene como objetivos, entre otros: Dinamizar proyectos y programas que incentiven la movilidad entrante y saliente de los diversos agentes de la UPN y de universidades pares internacionales, la doble titulación y la promoción de la formación en otros idiomas.

Que la Política de Internacionalización de la Universidad Pedagógica Nacional, aporta a la organización de acciones institucionales desde una dimensión intercultural y en concordancia con su misión, la sostenibilidad de sus desarrollos, la pluralidad, la cooperación y la innovación, en arreglo a su proyecto educativo institucional (PEI). Este propósito se concreta en tres líneas de internacionalización (docencia, investigación y proyección social) a las cuales se articula un conjunto de estrategias definidas, entre ellas: Movilidad académica, Difusión y proyección del saber, Internacionalización del Currículo, e incluye “Internacionalización en Casa”, consistente en “acciones que promueven la internacionalización del currículo, a través de la integración formal de las dimensiones internacionales e interculturales, tanto en los currículos de los programas como en las actividades extracurriculares, sin que implique desplazamiento físico”.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2026, la Universidad Pedagógica Nacional busca a través del Eje.2. Articulación misional para el posicionamiento de la UPN, articular las tareas misionales de la Universidad como estrategia para impulsar el posicionamiento de la UPN en el ámbito nacional e internacional, a través del fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, la cualificación del proyecto académico pedagógico y el desarrollo de las políticas de investigación, extensión, proyección social e internacionalización.

Que, se hace necesario promover la cooperación académica de la Institución con la participación de invitados(as) nacionales e internacionales, docentes visitantes y docentes expertos(as), que son invitados(as) por la Universidad Pedagógica Nacional para realizar actividades en modalidad presencial o virtual relacionadas con: evaluación de exámenes de candidatura, evaluación de proyecto de tesis, evaluación de tesis, evaluación externa de la productividad académica de los docentes, evaluación de propuestas de investigación por parte de pares externos, evaluación académica con pares externos de las obras presentadas en los diferentes mecanismos de publicación, participación en eventos académicos organizados por la Universidad en calidad de ponentes, expositores, conferencistas, panelistas, simposios, desarrollo de seminarios, interludios, talleres, *performance*, curadores, actividades artísticas y demás espacios concernientes al campo de la educación y la pedagogía tendientes a fortalecer la docencia, investigación y proyección social.

Que con el fin de garantizar y unificar las normas internas que regulan la participación de docentes,

RESOLUCIÓN N° 1131 DE 05 NOV. 2025

Por la cual se establecen las disposiciones para otorgar apoyo económico por la participación presencial o virtual de docentes, evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as), nacionales e internacionales que se requieran en la Universidad Pedagógica Nacional

evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as), nacionales e internacionales que se requieren en la Universidad para realizar actividades en modalidad presencial o virtual, referidas anteriormente se hace necesario establecer las disposiciones relativas al apoyo económico que se puede otorgar, de acuerdo con las proyecciones institucionales y disponibilidad presupuestal, en virtud de los principios de racionalización del gasto y eficiencia de las actuaciones administrativas.

Que según lo estatuido en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, la estructura de la Universidad comprende: **1)** Unidades de dirección institucional: el Consejo Superior, el Consejo Académico, la Rectoría y las Vicerrectorías (art. 9 Acuerdo 035 de 2005 CSU); **2)** Unidades de dirección académica: Las facultades, los departamentos, los institutos y centros, (art. 10 Acuerdo 035 de 2005 CSU) y **3)** Unidades de apoyo: unidades del área administrativa y financiera, las dependencias de carácter asesor y las dependencias de control, (art. 11 Acuerdo 035 de 2005 CSU), las cuales cumplen la misión, objetivos y ejecutan los planes y proyectos, que puede implicar la necesidad de otorgar apoyo económico por la participación presencial o virtual, de invitados(as) externos(as) nacionales e internacionales, que se requieran según la naturaleza y funciones de cada dependencia.

Que para garantizar los procesos de calidad, diálogos de saberes, producción de conocimiento, construcción de redes, entre otras acciones propias de la docencia, investigación y proyección social de la Universidad, se requiere regular los apoyos económicos a otorgar para la participación presencial o virtual, de docentes, evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as) nacionales e internacionales.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.

Objeto. Establecer las disposiciones para otorgar apoyo económico por la participación presencial o virtual de docentes, evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as), nacionales e internacionales, que se requieran en la Universidad Pedagógica Nacional para el cumplimiento de su misión, objetivos, planes, proyectos y demás acciones relacionadas con docencia, investigación y proyección social.

ARTÍCULO 2.

Categorías de participación. Establecer las siguientes categorías de participación presencial o virtual de docentes, evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as), nacionales e internacionales, que se requieran en la Universidad:

2.1 Evaluadores(as) externos(as). Son personas sin vinculación a la Universidad Pedagógica Nacional, que, por su experticia y formación especial en un área del conocimiento, del arte o la técnica, son convocados para actuar como: evaluadores(as) de proyecto de tesis y/o tesis de doctorado, evaluadores(as) de propuestas de investigación y evaluadores de las obras presentadas en los diferentes mecanismos de publicación o apropiación social. Los(as) evaluadores(as) podrán ser nacionales o internacionales y serán seleccionados previamente por los cuerpos colegiados, los comités o quienes hagan sus veces.

2.2 Invitados(as) nacionales e internacionales. Docentes, académicos, investigadores(as), profesionales, expertos(as) temáticos, sabedores(as)

RESOLUCIÓN N° 1131 DE 05 NOV. 2025

Por la cual se establecen las disposiciones para otorgar apoyo económico por la participación presencial o virtual de docentes, evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as), nacionales e internacionales que se requieran en la Universidad Pedagógica Nacional

ancestrales o artistas con o sin vinculación a una universidad o instituciones de carácter artístico, de gestión cultural, de investigación y afines de reconocido prestigio y que, por sus méritos académicos y su experiencia en un determinado campo del saber o del arte, son invitados(as) para participación en eventos organizados por la Universidad en calidad de ponentes, evaluador(a), asesor(a), investigador, expositores, conferencistas, panelistas, ponentes en simposios, curadores(a), pares, docentes para seminarios en programas de posgrados, en modalidad presencial o virtual organizado por las unidades académicas o administrativas. Los(as) invitados(as) nacionales e internacionales serán aprobados previamente por los respectivos cuerpos colegiados, la correspondiente Vicerrectoría, el(la) Rector(a), el(la) Director(a) del Instituto Pedagógico Nacional o la instancia competente.

2.3 Docentes o investigadores(as) visitantes. Son aquellos(as) profesores(as) o investigadores(as) de reconocida idoneidad que colaboran en la Universidad en virtud de convenios con instituciones nacionales o internacionales de carácter académico, investigativo, cultural, artístico, científico, social, comunitaria o técnico en los campos de su especificidad. Puede desarrollar actividades como: Conferencista, tallerista, expositor, desarrollo de seminarios, evaluadores, jurados de tesis o codirectores de tesis. Los(las) docentes serán aprobados previamente por los respectivos cuerpos colegiados o la unidad competente.

2.4 Expertos(as), cultores(as) y sabedores(as): Son aquellas personas sin título universitarios, pero de reconocida idoneidad en un área o campo determinado del saber, las artes y la cultura, que participan en el desarrollo de eventos, seminarios, talleres, que promueven las unidades académicas o administrativas de la Universidad.

ARTÍCULO 3. **Delegación del gasto.** Delegar en los(las) Vicerrectores(as) y el(la) Director(a) del Instituto Pedagógico Nacional la ordenación del gasto por concepto del apoyo económico y/o gastos de viaje o de estadía que se causen para la participación presencial o virtual de docentes, evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as), nacionales e internacionales, que se requieran en la Universidad.

Parágrafo 1. Para el caso de la participación presencial o virtual, de docentes, evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as), nacionales e internacionales, que se requieran en la Universidad, que causen erogación por concepto de pasajes aéreos y/o apoyo de estadía con cargo al proyecto de inversión de movilidad docente y estudiantil, la ordenación del gasto corresponderá al(la) Rector(a).

Parágrafo 2. En todos los casos la ordenación del gasto se efectuará mediante carta de invitación, suscrita por el ordenador del gasto.

CAPÍTULO II APOYO ECONÓMICO A EVALUADORES EXTERNOS

ARTÍCULO 4. **Apoyo económico a evaluadores(as).** El apoyo económico para otorgar al evaluador(a) de tesis para el programa de doctorado, evaluadores(as) de las obras presentadas en los diferentes mecanismos de publicación o apropiación social, se establece de acuerdo con la experiencia, formación, requisitos de la investigación y disponibilidad presupuestal, y su participación puede desarrollarse de manera

RESOLUCIÓN N° 1131 DE 05 NOV. 2025

Por la cual se establecen las disposiciones para otorgar apoyo económico por la participación presencial o virtual de docentes, evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as), nacionales e internacionales que se requieran en la Universidad Pedagógica Nacional

virtual o presencial, dentro de los rangos y parámetros que se definen en las siguientes tablas:

4.1 Evaluadores(as) de tesis:

Tipo de evaluación	Nivel de formación	Valor del apoyo económico
Proyecto de Tesis doctorales (Jurado Nacional o Jurado Internacional)	Doctor	0.30 SMLMV*
Tesis doctorales (Jurado Nacional o Jurado Internacional)	Doctor	0.90 SMLMV*

*Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes M/CTE —peso colombiano

Parágrafo 1. El Consejo Académico del Doctorado en Educación (CADE) podrá avalar la participación de evaluadores de proyectos de tesis y de tesis *ad honorem*, previa solicitud del director del proyecto de tesis o de tesis.

Parágrafo 2. El Consejo Académico del Doctorado en Educación —CADE—, establecerá los mecanismos para procurar que el evaluador del proyecto de tesis sea el mismo evaluador de la tesis.

4.2 Evaluadores(as) de propuestas de investigación, en modalidad virtual o presencial

Tipo de evaluación	Nivel de formación y perfil del(la) invitado(a)	Valor del apoyo económico
Proyecto de investigación	Magíster o doctor(a)	0.5 SMLMV*

*Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes M/CTE —pesos colombianos

4.3 Evaluadores(as) de las obras presentadas en los diferentes mecanismos de publicación (obras, libros, manuscritos u otros) o documentos publicables productos de apropiación social.

Tipo de evaluación	Nivel de formación y perfil del(la) invitado(a)	Valor del apoyo económico
Obras, libros, manuscritos u otros	Pregrado, magíster o doctorado	0.5 SMLMV*

*Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes M/CTE —pesos colombianos

CAPÍTULO III
APOYO ECONÓMICO A INVITADOS(AS) NACIONALES E INTERNACIONALES

ARTÍCULO 5. **Apoyo económico a invitados(as) nacionales.** El apoyo económico para la participación de invitados(as) nacionales en modalidad presencial o virtual se establece de acuerdo con la experiencia, formación, requisitos de la investigación y disponibilidad presupuestal, dentro de los rangos y parámetros que se definen en la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN N° 1131 DE 05 NOV. 2025

Por la cual se establecen las disposiciones para otorgar apoyo económico por la participación presencial o virtual de docentes, evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as), nacionales e internacionales que se requieran en la Universidad Pedagógica Nacional

Nivel de formación y perfil del(la) invitado(a)	Valor por hora hasta un máximo de 4 horas	Valor por día cuando es superior a 4 horas
Pregrado	0.10 SMLMV (por hora)	0.42 SMLMV
Especialización	0.11 SMLMV (por hora)	0.45 SMLMV
Expertos(as) temáticos, sabedores(as) ancestrales o artistas sin título profesional	0.11 SMLMV (por hora)	0.45 SMLMV
Maestría	0.14 SMLMV (por hora)	0.58 SMLMV
Doctorado o posdoctorado	0.16 SMLMV (por hora)	0.66 SMLMV

*Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes M/CTE —pesos colombianos

Parágrafo. El apoyo económico que se otorga corresponde al tiempo de la intervención del (la) invitado(a) en el marco del evento institucional y su valor total no podrá exceder al equivalente del valor de un (1) SMLMV. En ningún caso se le podrá reconocer apoyo económico por la participación como asistente en el evento académico.

ARTÍCULO 6.

Apoyo económico a invitados(as) internacionales modalidad virtual. El apoyo económico para los(las) invitados(as) internacionales, solo se podrá otorgar cuando su participación sea en modalidad virtual y en el marco de eventos institucionales que promueven la internacionalización de la Universidad Pedagógica Nacional. Serán definidos de acuerdo con la disponibilidad de recursos, dentro de los rangos y parámetros que se exponen en la siguiente tabla y su valor total no podrá exceder al equivalente al valor de un (1) SMMVL.

Nivel de formación y perfil del(la) invitado(a)	Valor por hora hasta un máximo de 4 horas	Valor por día cuando es superior a 4 horas
Pregrado	0.10 SMLMV (por hora)	0.42 SMLMV
Especialización	0.11 SMLMV (por hora)	0.45 SMLMV
Expertos(as) temáticos, sabedores(as) ancestrales o artistas sin título profesional	0.11 SMLMV (por hora)	0.45 SMLMV
Maestría	0.14 SMLMV (por hora)	0.58 SMLMV
Doctorado o posdoctorado	0.16 SMLMV (por hora)	0.66 SMLMV

*Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes M/CTE —pesos colombianos

Parágrafo 1. El apoyo económico que se otorga corresponde al tiempo de la intervención que el (la) invitado(a) realice en el marco del evento institucional en calidad de conferencista o panelista y su valor total no podrá exceder al equivalente del valor de un (1) SMLMV. En ningún caso se le podrá reconocer apoyo económico por la participación como asistente en el evento académico.

Parágrafo 2. De acuerdo con la disponibilidad de inventario de la librería y con el fin de circular y divulgar la producción editorial de la Universidad, en caso que el docente o investigador(a) internacional así lo decida e informe, se le podrá hacer entregar de libros en digital e impresos, por el valor correspondiente al apoyo económico otorgado. Caso en el cual, no procederá el apoyo económico.

RESOLUCIÓN N° 1131 DE 05 NOV. 2025

Por la cual se establecen las disposiciones para otorgar apoyo económico por la participación presencial o virtual de docentes, evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as), nacionales e internacionales que se requieran en la Universidad Pedagógica Nacional

ARTÍCULO 7. **Pasajes aéreos o de otro medio de transporte y gastos de estadía invitados(as) internacionales.** El pago de apoyo de pasajes u otro medio de transporte o gastos de estadía de los(as) invitados(as) internacionales se realizará conforme con los criterios de la proyección de movilidad internacional que apruebe anualmente el Comité de Internacionalización, y a lo establecido en las normas vigentes que establezca la Universidad, en particular para el caso del apoyo de estadía, el valor no podrá exceder lo establecido en los artículos 7 y 8 de la [Resolución rectoral 0357 de 2014](#), y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO 8. **Pasajes aéreos o de otro medio de transporte y gastos de estadía invitados(as) nacionales.** En el caso de los(las) invitados(as) nacionales, se podrá otorgar apoyo económico por concepto de pasajes aéreos o de otro medio de transporte, conforme a la disponibilidad de recursos que se tenga y previa autorización del ordenador del gasto correspondiente. Para este caso cuando el pago sea con cargo a funcionamiento el trámite se adelantará a través de la Subdirección de Servicios Generales o quien haga sus veces. Cuando los gastos por este concepto sean con cargo a proyecto de inversión, el trámite se realizará a través de la unidad correspondiente.

Parágrafo 1. Para el caso de invitados(as) nacionales de los proyectos de inversión se podrán otorgar, a escogencia del(la) invitado(a): **1)** apoyo económico por la realización de la actividad, o **2)** apoyo económico para pasajes aéreos o de otro medio de transporte, más gastos de estadía, hasta por 0,3 SMLMV por día.

Parágrafo 2. Para el caso de los proyectos internos de investigación o proyectos cofinanciados con otra institución u organización nacional o internacional se realizará el apoyo de tiquetes y apoyo de estadía para invitados(as) nacionales de acuerdo al presupuesto con el que cuente el proyecto. En todos los casos, las solicitudes de apoyo a invitados(as) de manera presencial o virtual deberán ser aprobadas por la SGP-CIUP, o quienes hagan sus veces. Se podrán otorgar, a escogencia del(la) invitado(a): **1)** apoyo económico por la realización de la actividad, o **2)** gastos de estadía, hasta por 0,3 SMLMV por día de apoyo económico para pasajes aéreos o de otro medio de transporte, más gastos de estadía, hasta por 0,3 SMLMV por día.

Parágrafo 3. En el caso que un(a) mismo(a) invitado(a) tenga más de una actividad a desarrollar en un mismo día, se le liquidará la participación con el valor del apoyo económico por día según lo establecido en los capítulos II y III de la presente Resolución, en todo caso el valor no podrá exceder un (1) SMMLV.

ARTÍCULO 9. **Proyección presupuestal.** Las dependencias de la Universidad a que haya lugar, elaborarán anualmente la proyección de los costos estimados por concepto de apoyo económico por la participación presencial o virtual, de docentes, evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as), nacionales e internacionales que se requieran en la Universidad, lo cual deberá ser considerado en la programación presupuestal de la Universidad Pedagógica Nacional, y lo remitirán a la Oficina de Desarrollo y Planeación o la que haga sus veces, según los lineamientos institucionales. En todo caso estas erogaciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 10. **Acto administrativo.** El mecanismo que se utilizará para viabilizar los apoyos económicos serán las “cartas de invitación”. Para el caso de los pagos de evaluadores(as) e invitados(as) nacionales, se realizan en el aplicativo financiero una vez la unidad académica-administrativa cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el gasto. En dicha carta se debe hacer explícita la invitación

RESOLUCIÓN N° 1131 DE 05 NOV. 2025

Por la cual se establecen las disposiciones para otorgar apoyo económico por la participación presencial o virtual de docentes, evaluadores(as), investigadores(as) y demás invitados(as) externos(as), nacionales e internacionales que se requieran en la Universidad Pedagógica Nacional

que se realiza, las actividades a desarrollar, las fechas, el perfil, la cantidad de horas y el valor del apoyo económico.

Parágrafo 1. En el caso que la invitación cause erogación por concepto de gastos para desplazamiento, se deberá incluir la información en la carta de invitación. Indicando el apoyo que otorgará la Universidad, por este concepto.

Parágrafo 2. Los apoyos económicos determinados en las cartas de invitación no constituyen factor salarial, ni vínculo laboral ni contractual con la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 11. **Pago para evaluadores externos e invitados(as) nacionales.** Finalizada la actividad por parte del(la) evaluador(a) o invitado(a) nacional, el(la) coordinador(a) del evento o actividad, generará la autorización de pago, la cual se constituye en el cumplido a satisfacción y se remitirá a la Subdirección Financiera o la que haga sus veces con los documentos requeridos para el pago.

ARTÍCULO 12. **Informe de actividades invitados(as) internacionales.** Finalizada la actividad por parte del(la) invitado(a) internacional, el(la) coordinador(a) del evento o actividad presentará el informe correspondiente y será remitido al Departamento, a la Facultad y a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

ARTÍCULO 13. **Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, será publicada en la página web de la Universidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias; en particular, las Resoluciones rectorales 0840 de 2004, 1302 de 2005, 1341 de 2016, 0810 de 2020, 0055 de 2021, 0776 de 2021 y 0355 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 05 NOV. 2025


HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Rector

V.ºB.º CORREO ELECTRÓNICO:

Diana Carolina Rodríguez Rincón – Jefe Oficina Jurídica
Víctor Eligio Espinosa Galán–Vicerrector Académico
Yaneth Romero Coca, Vicerrectora Administrativa y Financiera
Catalina Campuzano, Subdirectora – CIUP

Proyectó: Adriana Ariza Ardila – ORI
Yinna Marcela Bohórquez Botero - VAC
Diego Arturo Cortés Valencia – VAC
Helky Rocio Otalora Galeano– VAC
Diana Acosta Afanador– SGR
Jessica Alejandra Cortés García - CIUP